



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.239.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por la ciudadana [REDACTED] recibida de forma electrónica el día veintitrés de noviembre del presente año, mediante la cual requiere:

“...En referencia a la actuación del gobierno actual durante la tormenta Amanda, ¿Cuál fue el presupuesto nacional para la preparación de albergues durante la tormenta tropical Amanda? Podrían adjuntar el detalle de qué se usó para equiparar los albergues y de donde se obtuvo lo necesario.”

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2020-239 por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de noviembre del presente año a la Dirección General de Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

II) La Dirección General del Presupuesto, emitió respuesta mediante nota MH.DGP.UGEC/001.039/2020 de fecha veinticinco de noviembre del presente año, en la cual manifestó:

“Me refiero a correo electrónico de fecha 24 de noviembre del presente año, que contiene requerimiento de información MH-2020-239, mediante el cual solicita el presupuesto nacional para la preparación de albergues durante la tormenta tropical Amanda.

Sobre el particular, atentamente me permito comunicarle que esta Dirección General no dispone de la información solicitada.”





## MINISTERIO DE HACIENDA

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

**I) ACLÁRESE al peticionario:**

- a) Que según lo manifestado por la Dirección General del Presupuesto no se dispone de la información requerida.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

**II) NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

